MINUTA COMPLEMENTARIA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO RECONOCIDA IDONEIDAD NO. _____ DE 2023

ENTIDAD:	**DISTRITO DE SANTA MARTA**
CONVENIENTE –ESAL:	CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y MARIA.
NIT:	901244830-2
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIO RAFAEL GONZALEZ GARCIA
CEDULA	85.472.392 de Santa Marta
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN ASILO O CENTRO DE BIENESTAR A FIN DE ATENDER A LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.
VALOR DEL CONVENIO:	**CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L.G.V.($449.717.664)** aportando el Distrito de Santa Marta la suma de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L.G.V. ($404.567.664)** y el CONVENIENTE (ESAL) aportará en Dinero la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($45.150.000)** representado en dinero correspondiente al 10.04 % del presupuesto oficial.
PLAZO:	treinta y uno (31) de diciembre del 2023.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO,** identificada de cedula de ciudadanía N° 57.430.100 expedida en Santa Marta en su calidad de Alcaldesa Distrital, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, Nit 891.780.009-4,** en adelante EL DISTRITO, y por otra parte la Fundación sin ánimo de lucro - ESAL, **CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y MARIA** ,identificada con NIT 901244830-2, Representada legalmente por **MARIO RAFAEL GONZALEZ GARCIA,** identificado con cedula N.º 85.472.392 de Santa Marta , quien para efectos del presente documento se denominará **LA ESAL** hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación que se regirá por lo preceptuado en lo pertinente en el decreto 092 de 2017, en la Constitución Política y demás normas concordantes aplicables, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad al Artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibidem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que los alcaldes, de acuerdo con el Artículo 315 de la norma ibidem, tienen atribuciones para dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo la facultad administrativa, y a su vez, para ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios.

Que en consideración a la obligación constitucional que tiene EL DISTRITO de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución política señala que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Que, en desarrollo de lo anterior, el inciso segundo del artículo 96 de la ley 489 de 1998 definió los aspectos generales referidos a los convenios de asociación estableciendo que: *"(…) Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)"*.

Que en cumplimiento del mandato constitucional contemplado en el artículo 355 de la constitución Política, el gobierno nacional expidió el decreto 092 de 2017, que en Artículo 5 establece: "*Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 no estarán sujetos a competencia cundo la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto.Art. 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen,

aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente Decreto.Art. 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativa a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrato y la información de pagos .Art. 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente Decreto."

Que el plan de desarrollo Santa Marta Corazón del Cambio 2020-2023, en su EJE ESTRATEGICO I: CAMBIO CON OPORTUNIDADES PARA LA POBLACIÓN, en su línea 1.1 SANTA MARTA CON OPORTUNIDADES SOCIALES E INCLUYENTES, en su programa 1.1.1 SANTA MARTA CON OPORTUNIDADES EN EL TRANSCURSO DE LA VIDA, en su subprograma 1.1.1.5 DIGNIDAD Y FELICIDAD PARA LOS ADULTOS MAYORES (ENVEJECIMIENTO ACTIVO), busca implementar acciones encaminadas a los adultos mayores con el fin de garantizar el acceso a los servicios y bienes para enfrentar sus situaciones o necesidades particulares, alcanzando la inclusión social y productiva que le genere una vida digna y una vejez feliz, mediante los diferentes espacios tales como centro de vida día, centro de bienestar, clubes de vida, artes y oficios, formación de talento humano para el cuidado, emprendimiento, entre otros. Se adelantará un proceso de caracterización de esta población, así mismo se vincularán adultos mayores en el marco de la puesta en funcionamiento del Centros de vida, el cual tiene como meta "*Poner en funcionamiento 2 Centros de Bienestar*"

Que en el programa Colombia mayor existe una lista de espera de 11.968 adultos mayores, los cuales se encuentran en condición de vulnerabilidad y que aún no han podido ingresar al programa.

Que en la actualidad el Distrito de Santa Marta tiene un censo de 234 personas en situación de calle, de los cuales 113 personas son adultas mayores se encuentran en situación de abandono, así mismo dentro del Distrito se viene presentando el fenómeno de abandono de los adultos mayores en las clínicas de la ciudad, por lo que se hace necesario contar con un espacio adecuado para su atención, como inicio de un proceso de restablecimiento de derechos y de vínculos familiares.

Que en la actualidad el Distrito de Santa Marta cuenta con espacio físico, llamado Centros de Vida, debidamente dotado para la atención integral de los adultos mayores en la localidad 1 y 3 y; un Centro De Bienestar denominado La Alegría con una capacidad de 45 adultos mayores, en la que se brindan servicios integrales que incluyen aspectos relacionados con protección a la salud y bienestar social, educación, cultura, recreación, entorno físico y social favorable, productividad; sin embargo; este Centro no es suficiente para la población aún persisten y aumentan las demandas de adultos mayores en situación de abandono y calle, creando un amplio problema social y de salud pública, por lo que se hace necesario colocar en funcionamiento otro centro de bienestar para el adulto mayor.

Cabe resaltar, que los adultos mayores que residen en los Centros de Bienestar del Distrito, son personas que carecen de solvencia económica para suplir sus necesidades básica y sin ninguna clase de apoyo. Por ello, la administración Distrital en busca de seguir garantizando el acceso a los servicios y bienes para enfrentar sus necesidades particulares, la inclusión social y participativa; pretende con este proyecto subsidiar la prestación de servicios a los adultos mayores atendidos en el asilo de Santa Marta.

Dentro de la ruta de atención integral del adulto mayor se encuentra dentro del alcance del centro de bienestar, las instalaciones del asilo, como medida de protección del adulto mayor.

Qué Según Resolución N°007 del 13 de enero de 2023 por medio del cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2023, se encuentra contemplada esta necesidad y es acorde al Plan de Desarrollo 2020-2023. Santa Marta corazón del cambio.

Que la Alcaldía de Santa Marta no cuenta con la capacidad técnica, administrativa y logística necesaria para colocar en funcionamiento este centro, por tal motivo se hace necesario realizar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria.

Que el proceso competitivo para seleccionar la ESAL, deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que mediante Decreto Distrital 327 del 05 de diciembre de 2022, "por el cual se adopta el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión del Distrito turístico, cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2023" Adoptándose para la actual vigencia la suma de $1.082.198.628.673, en consecuencia, de lo anterior se expide el Decreto Distrital N°365 del 27 de diciembre de 2022 " por el cual se liquida el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión del Distrito Turístico, Cultural e Historio de Santa Marta para la vigencia 2023", basado en la Sentencia Constitucional 1645 de 2000 y normatividad vigente, como instrumento de programación económico.

Que en cumplimiento de artículo 4 del Decreto 92 de 2017, el Distrito realizó Proceso Competitivo de Selección para la Celebración de un Convenio de Asociación con Entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad **N° RE-ESAL-023-2023**, la cual fue publicado el día 14 de noviembre de 2023, por medio de la nueva versión del **SECOP** II Plataforma Transaccional de contratación Pública: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii en cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

Que dentro del proceso competitivo de selección **RE-ESAL-023-2023**, el cronograma de actividades se fijó para el día 17 de noviembre de 2023 como fecha límite para presentar propuesta, dentro de la cual se presentó (01) propuesta por parte de la ESAL, en este caso la CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y MARIA, con NIT: 901244830-2.

Que en consecuencia el día 22 de noviembre de 2023 fue publicada el acta de informe de evaluación actualizada y las respuesta a observación, en la que el evaluador define que : *"Luego de revisados los Documentos presentados por el CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y MARIA, dentro del proceso competitivo RE-ESAL-023-2023, se pudo determinar que, CUMPLE con los Criterios HABILITANTES y obtuvo una ponderación del 68% del total de los criterios PONDERABLES, por tal motivo se recomienda adjudicar el presente proceso competitivo al referido proponente".*

En consonancia con lo anterior se suscribirá convenio de Asociación con Entidad Privada Sin Ánimo De Lucro De Reconocida Idoneidad acreditada para: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN ASILO O CENTRO DE BIENESTAR A FIN DE ATENDER A LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, por ello es necesario contar con el apoyo de una entidad que posea la capacidad y la idoneidad en estas temáticas que puedan a su vez entregar el aporte exclusivo en dinero un aporte significativo igual o mayor al 10 % del presupuesto oficial del convenio, teniendo en cuenta que la ESAL en la propuesta presentada aporta al proyecto en mención la suma correspondiente a **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($45.150.000)** representado en dinero correspondiente al 10.04 % del presupuesto oficial.

Que según el articulo 355 de la constitución Política, el Gobierno, en los niveles Nacionales, Departamentales, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes seccionales de desarrollo.

Que teniendo en cuenta lo anterior hemos decidido celebrar el presente convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN ASILO O CENTRO DE BIENESTAR A FIN DE ATENDER A LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto antes transcrito, la ESAL deberá ejecutar las siguientes actividades, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

a) Crear una hoja de vida digital en donde conste cada una de las atenciones e historiales médicos, de los adultos mayores beneficiarios del Centro de Bienestar.
b) Brindar atención a los 75 adultos mayores que sean remitidos al Centro de Bienestar.
c) Elaborar y desarrollar la ruta y protocolos de ingresos al Centro de Bienestar.
d) Realizar atención psicosocial a los adultos mayores albergados dentro del Centro.
e) Brindar atención medica primaria y cuidados de salud a los adultos mayores albergados dentro del centro.
f) Brindar la alimentación necesaria a los adultos mayores beneficiarios del centro de bienestar.
g) Restablecer los vínculos familiares a fin de promover el retorno a los núcleos familiares, de los adultos mayores beneficiarios del Centro.
h) Desarrollar actividades lúdicas a los adultos mayores beneficiarios del centro de bienestar.
i) Realizar actividades culturales con los adultos mayores beneficiarios del centro de bienestar.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones de técnicas de la ejecución del presente proceso de contratación se encuentran en documento anexo.

CLÁUSULA CUARTA: **PLAZO DEL CONVENIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El tiempo de ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023.

CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para asumir los aportes el Distrito dispone de la respectiva apropiación presupuestal, para la vigencia fiscal del año 2023, mediante los Rubros, CDP N° 1612 de 2023.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSOS: El valor total del presente convenio es por la suma aportes que se darán de la siguiente forma: Las partes efectuarán aportes de la siguiente manera, los cuales se consideran, son los necesarios para desarrollar a cabalidad las actividades, es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L.G.V.($449.717.664)** aportando el Distrito de Santa Marta la suma de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L.G.V. ($404.567.664)** y el CONVENIENTE (ESAL) aportará en Dinero la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($45.150.000)** representado en dinero correspondiente al 10.04 % del presupuesto oficial. La inversión de estos recursos se encuentra soportados dentro del Proceso competitivo de selección RE-ESAL-023-2023.**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los aportes de la ESAL son exclusivamente para el desarrollo del presente convenio, serán distribuidos de conformidad con la propuesta técnica y el presupuesto presentado por este y aceptada por EL DISTRITO, para el cumplimiento del objeto del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro del aporte estipulado por Las Partes se incluyen todos los impuestos costos, gastos e imprevistos en que tenga que incurrir la ESAL para el correcto y exitoso desarrollo del objeto del convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes aclaran que los recursos que la ESAL recibirá del DISTRITO, no forman parte ni incrementan el patrimonio de la ESAL, y son recibidos a título de aporte con destinación específica para los fines y objetivos comprendidos en el marco del presente *Convenio de Asociación*. En todo caso, se deja constancia que la ESAL administrará los recursos por mera liberalidad y sin recibir compensación de ninguna naturaleza ni cargos administrativos de operación. **PARÁGRAFO CUARTO:** la ESAL declaro de forma escrita el origen de fondos que acreditó de los recursos del aporte. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos de los contratos y ordenes de prestación de servicios que deba celebrar la ESAL en la proporción que corresponde al DISTRITO estarán condicionados a la existencia y disponibilidad de recursos que está obligado a transferir a cuenta bancaria destinada única y exclusivamente para la ejecución financiera del convenio, por lo tanto, la ESAL no estará obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada del presente convenio y a cargo del DISTRITO. **FORMA DE LOS DESEMBOLSOS. –** El Distrito se compromete su aporte, realizando los desembolsos de la siguiente forma: **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L.G.V. ($404.567.664)**los cuáles serán desembolsados a **LA ESAL** así: Los aportes se harán de la siguiente manera: **PRIMER DESEMBOLSO:** Por el cuarenta por ciento 40% del valor del aporte del Distrito, una vez iniciado el convenio y efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 10%, para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada, además del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del convenio, de igual forma deberá presentar los contratos del personal presentado en la propuesta económica, y la certificación de una cuenta de ahorro. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Por el cincuenta por ciento 50% del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 50% para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada. **DESEMBOLSO FINAL:** Por el Diez 10% del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución

técnica igual al 100%, para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada, de igual forma se presentara la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Convenio. En caso de no alcanzar las metas y/o productos propuestos, se procederá a realizar los descuentos que tengan lugar certificado del contador o revisor fiscal de la entidad de encontrarse al día en los pagos al SGSSS, Además de esto se debe adjuntar informe de ejecución contable, de los aportes del conveniente los cuales corresponde como mínimo al 10% del valor total del convenio..**PARAGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y del plan de inversión y de gestión presentado por el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Distrito no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ESAL: La entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

a. Cumplir con el objeto y alcance del presente convenio, dentro los plazos y condiciones pactadas por la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad descritos en los estudios previos haciendo parte integral del convenio como tal.
b. Contratar el personal necesario para el funcionamiento del centro de acuerdo con lo presentado en la propuesta económica.
c. Garantizar el transporte necesario para el desarrollo del proyecto, descrito en el anexo de las especificaciones técnicas del presente estudio previo.
d. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor.
e. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente. (Arti. 50 de la ley 789 de 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes)
f. Coordinar con la ARL a la que se encuentren afiliados los trabajadores del Centro, una capacitación para el adecuado manejo de los protocolos de bioseguridad
g. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Distrito adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
h. Realizar el mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del centro, previa autorización del supervisor del convenio.
i. Contar con un espacio físico adecuado para el albergue de los adultos mayores, el cual se detalla en las especificaciones técnicas y será necesario para el inicio del proyecto.
j. El inmueble deberá contar con los servicios públicos necesarios para su funcionamiento, los cuales serán pagados por el conveniente.
k. Contar con los elementos de bio protección necesarios para el funcionamiento del centro.
l. Brindar Ropa y elementos de aseo a los adultos mayores beneficiarios del centro.
m. Contar con los insumos médicos necesarios para el desarrollo de las actividades de atención médica y psicosocial.
n. Disponer de los muebles y equipos necesarios para el funcionamiento del centro.
o. Contar con los equipos informáticos necesarios para el funcionamiento del centro.
p. Garantizar el personal necesario para garantizar el aseo y la vigilancia dentro del centro.

q. Contar con área administrativa.
r. Garantizar la correcta inversión de los recursos aportados por el Distrito para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio.
b) Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.
c) Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
e) Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES COMUNES:

a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto
b. Realizar su aporte en los términos convenidos
c. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTIAS: EL CONVENIENTE deberán ser entregadas en el término establecido en el cronograma del proceso contractual, constituir en una Compañía de Seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor de EL DISTRITO, GARANTÍA ÚNICA que ampare las obligaciones surgidas del convenio como lo establece el Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá estar expresada en la misma moneda que el convenio y ampara el siguiente riesgo:

	GARANTÍA	PORCENTAJE Y VIGENCIA
1	Garantía única de cumplimiento: Que cubra los siguientes riesgos:	
A	Cumplimiento del convenio: cubrirá los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del CONVENIO por parte del CONVENIENTE. ii. El incumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIO imputable al CONVENIENTE. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución de este y cuatro meses más.
B	Calidad del Servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más
C	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONVENIENTE derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del CONVENIO amparado.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución del mismo y tres años más.
2	Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONVENIENTE o de los sub Convenientes autorizados por este. Esta sólo podrá ampararse con un CONVENIO de seguro	Por doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el plazo de ejecución del CONVENIO, y por la vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del convenio

Parágrafo 1: Las garantías deberán otorgarse y sujetarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **Parágrafo 2:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **Parágrafo 3:** La Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del convenio, y en todo caso, se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **Parágrafo 4:** Si el ofrecimiento fuere presentado por un proponente plural, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes. **Parágrafo 5:** Igualmente, el CONVENIENTE se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante por los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias. La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del CONVENIO y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. .**Parágrafo 6:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el Distrito, su monto se agotare o disminuyere. **Parágrafo 7:** En todo caso, como requisito de legalización el Distrito de Santa Marta deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el **SECRETARIO DE PROMOCIÓN, INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA,** el supervisor deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Manual de supervisión del DISTRITO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación: **a)** Por la no ejecución del objeto del presente convenio, **b)** Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el convenio. **c)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, para adelantar el objeto del presente convenio, **d)** Por mutuo acuerdo de las partes, **e)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONVENIO: LA ESAL, NO podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del **DISTRITO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **LA ESAL** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Entre el DISTRITO DE SANTA MARTA y **LA ESAL**, y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de este convenio no existirá relación ni vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONVENIENTE, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente a la ***Alcaldía Distrital de Santa Marta***, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DISTRITO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DISTRITO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONVENIENTE o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. -LIQUIDACIÓN: El presente convenio deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatros (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la liquidación será proyectada por el Supervisor del presente convenio y firmada por las partes intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal y el acta de inicio de actividades.

CLÁUSULA VIGESIMA: IMPUESTOS: El conveniente pagará los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. -DOCUMENTOS: forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** Oferta presentada por **EL CONVENIENTE c)** Estudios previos **d)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Las Actas y demás documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIBIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ESAL afirma bajo juramento que se entiende prestado como la firma del presente convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades contempladas en la Constitución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- NOTIFICACIONES: Para efectos de notificaciones en todo lo relativo a las relaciones que surjan con motivo del presente Convenio las partes establecen las siguientes direcciones: **ESAL** CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y MARIA en la dirección CALLE 18 15 12 Móvil: Tel: Correo electrónico: fundacioncbajesusymaria@gmail.com . **EL DISTRITO DE SANTA MARTA:** Calle 14 Nº. 2-49 Santa Marta, Conmutador: + 57 (5) 4209600, Fax: +57 (5) 4209600 www.santamarta.gov.co.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Santa Marta, Magdalena, a los _____

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

MARIO RAFAEL GONZALEZ GARCIA
R.L CBA SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y MARIA
Conveniente

LUIS FERNANDO PINZÓN BOLAÑO
Secretario de Promoción Social, Inclusión y Equidad
Supervisor

Revisó:

GREYSI AVILA CAMPO
Directora de Contratación Distrital

Proyectó:	Yoly Loraine Campo Quiroz Profe- Especializado	

ANEXO
ESPECIFICACIONES TÉCNCIAS

CONCEPTO	ESPECIFICACIÓN	Cantidad	MES
Alojamiento	Incluye todos los gastos de mobiliario necesarios para el alojamiento de los adultos mayores, tales como camas, abanicos, escaparates, sillas, mesas, sabanas, toallas, vestido, calzado	75	2
Alimentación	Minuta patrón determina los grupos de alimentos que debe llevar el menú, así como la cantidad exacta que se debe servir y la frecuencia con la que los alimentos serán consumidos semanalmente. Bebida Caliente Desayuno (Bebida láctea, proteína, caldo, cereal y fruta) Merienda (Bebida, cereal y fruta) Almuerzo (sopa, alimento, cereal, tubérculo, verdura, bebida y fruta) Merienda (bebida, cereal y fruta) Cena (Alimento proteico, cereal/tubérculo, verdura y bebida)	75	2
Atención primaria en salud	Actividades de promoción y prevención tales como tamizaje de presión arterial, control de peso y talla, toma de glucometría. Administración de medicamentos, gestión de citas médicas, apoyo técnico al médico, atención primaria que incluye (medicinas, elementos de atención de urgencia, pañales desechables, etc)	75	2
Atención psicosocial	Actividades de valoración emocional y mental de las personas adultas mayores con el fin de establecer un programa de mantenimiento y/o estimulación que permitan mejorar o superar problemas cognitivos, depresivos o emocionales. En el que se necesitan elementos de papelería, ayudas técnicas, juegos de mesas, recordatorios	75	2
Apoyo Auxilio funerario	Es un plan mortuorio que se paga a una funeraria local, por cada adulto mayor albergado	75	2
Coordinador	Profesional en gerontología con posgrado en gerencia administrativas o áreas a fines	1	2
Administrativo	Profesional en áreas administrativas o económicas con posgrado	1	2
Jefe de enfermeros	Profesional en enfermería	1	2
psicólogo	Profesional en psicología	2	2
Fisioterapeuta	Profesional en fisioterapia	1	2
Auxiliar de enfermería	Técnico o tecnólogo en enfermería	8	2
Auxiliar de servicios generales	Bachiller	5	2
Personal de mantenimiento	Bachiller	3	2
Mantenimiento infraestructura	Adecuación de baños, cocina, zonas verdes, sistema eléctrico, sistema de acueducto y alcantarillado	1	2

¡Sembrando Semillas,
Cosechando Bienestar!

Fundeban
FUNDACIÓN SOCIAL DE TECBACO S.A.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La FUNDACIÓN SOCIAL DE TECBACO S.A. – FUNDEBAN- NIT.800.052.153-3, tiene una disponibilidad presupuestal de TREINTA MILLONES DE PESOS M/C ($30.000.000) para vincularse al proyecto de ADECUACIÓN DEL COMEDOR de las instalaciones del CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANDO SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y MARÍA NIT. 901.244.830-2 en Santa Marta,

Se expide en Santa Marta, a los 24 días del mes de septiembre de 2021.

IRIS MARIA YANCY OROZCO
Directora Ejecutiva
C.C.36.563.073

EDWIN MORENO ORTEGA
Contador
C.C.7.143.739

Km 2 Vía Gaira - Troncal del Caribe
Instalaciones Técnicas Baltime de Colombia
Santa Marta - Colombia
Teléfono: (+5) 432 99 00 Ext. 5001 - Fax: 432 99 08

www.fundeban.com
Nit.800.052.153-3
info@fundeban.com

Powered by CamScanner

Gobernación del Magdalena	ACTA DE TERMINACIÓN DE EJECUCIÓN OFICINA DE PAZ, ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DERECHOS HUMANOS Y POSTCONFLICTO	MAGDALENA SOCIAL ES LA VÍA

ACTA DE TERMINACIÓN DE EJECUCIÓN

TIPO DE CONTRATO Y/O CONVENIO	CONVENIO
NÚMERO DE CONTRATO Y/O CONVENIO	126 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019
OBJETO	APOYO PARA EL FOMENTO DEL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ESTANCIA DE ADULTOS MAYORES MAGDALENENSES.
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** NIT. 800.103.920-6
CONTRATISTA	CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ANCIANO SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA NIT. No. 901244830-2. **REPRESENTANTE LEGAL:** MARIO RAFAEL GONZALEZ GARCIA C.C. No. 85.472.392.
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 266.636.738).
VALOR ADICIÓN	NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 99.051.928)
VALOR FINAL	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 365.688.666)
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre del 2019
FECHA DE INICIO	02 de diciembre de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2019

En la ciudad de Santa Marta DTCH, Magdalena, siendo las 10:00 am se reunieron la Secretaria del Interior, **NORMA VERA SALZAR**, quien actúa como Supervisor del Convenio de Referencia, conforme a lo contemplado en su cláusula séptima – supervisión, y **MARIO RAFAEL GONZALEZ GARCIA**, quien actúa como Representante Legal del CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ANCIANO SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA, con el fin de formalizar la terminación del convenio.

Se deja constancia de las siguientes circunstancias:

1. Que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del convenio con los costos inicialmente previstos, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo.
2. Que dentro de la normal ejecución del Convenio No. 126 de 2019, el CONVENIENTE, NO EJECUTO el valor adicionado ($ 99.051.928), dentro de la Modificación No. 001, por lo tanto, no existió pago por parte de la Gobernación del Magdalena; dejando claro que dicho valor quedara como saldo a favor de la Entidad.
3. Que el estado de los cobros y desembolsos a la fecha es el siguiente:

FECHA DE PAGO	ORDEN DE PAGO	VALOR COBRADO	VALOR PAGADO
DICIEMBRE	12773	$ 266.636.738	$ 266.636.738
		TOTAL CONTRATO	**$ 266.636.738**

Powered by CamScanner

Que en el cuadro anterior se puede observar que, a la fecha, el Convenio No. 126 de 2019, se encuentra totalmente cancelado, conforme al valor estipulado en las clausula cuarta del mismo.

Que la presente información fue suministrada por la Oficina de Tesorería, sustraída de nuestro sistema integral información administrativo y financiero SIIAF, que los soportes documentales de lo aquí certificado se encuentran archivados en las instalaciones de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

Que en resumen se puede concluir que el total de ejecución de lo convenido y pagado fue por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 266.636.738).

4. Que el Departamento se encuentra a paz y salvo por conceptos pecuniarios con CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ANCIANO SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA basado en el siguiente balance:

VALOR INICIAL CONVENIO	$ 266.636.738
VALOR ADICIONAL CONVENIO	$ 99.051.928
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 365.688.666
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 266.636.738
VALOR TOTAL PAGADO	$ 266.636.738
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	$0,0
VALOR A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	$ 99.051.928

5. Que el contratista se compromete a adelantar todas las acciones orientadas a la liquidación del contrato.

Se firma, en la ciudad de Santa Marta DTCH, a los treinta y un días (31) del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

NORMA VERA SALZAR
Secretaria del Interior

MARIO RAFAEL GONZALEZ GARCIA
Representante Legal
CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ANCIANO SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA

CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ANCIANO SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y MARIA NIT: 901.244.830-2

NIT: 901 244 830-2

Powered by CamScanner

Gobernación del Magdalena

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

MAGDALENA SOCIAL ES LA VÍA

- 126

29 NOV 2019

CONVENIO:

CONVINIENTE:	CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ANCIANO SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA
NIT:	901 244 830 - 2
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIO RAFAEL GONZALEZ GARCIA
CEDULA:	85 472 392
OBJETO:	APOYO PARA EL FOMENTO DEL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ESTANCIA DE ADULTOS MAYORES MAGDALENENSES.
VALOR:	DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($266.636.738)
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2019

Entre los suscritos a saber, **EDUARDO RAFAEL RODRIGUEZ OROZCO**, mayor de edad y vecino de la ciudad Santa Marta - Magdalena, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 85.450.384, expedida en Santa Marta - Magdalena, obrando en representación del Departamento de Magdalena entidad territorial identificada con el NIT. 800.103.920-6, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la delegación expresamente otorgada mediante decreto 0003 del de enero del 2019 debidamente facultado para celebrar el presente acuerdo de voluntades en nombre y representación del Departamento del Magdalena que para los efectos contractuales se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, por otra, **MARIO RAFAEL GONZALEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.472.392, con residencia y domicilio en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., quien actúa en nombre y representación de **CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ANCIANO SAGRADOS DE JESÚS Y MARÍA** sociedad comercial identificada con el Nit. 901 244 830 - 2, con domicilio principal en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., y en adelante y para todos los efectos de este convenio se conocerá como **EL CONVINIENTE,** hemos decidido celebrar siguiente convenio de colaboración previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación* " **2.** La Constitución Nacional en su artículo 46 señala que: "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y* ***la asistencia de las personas de la tercera edad*** *y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria". El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*" **3.** el Artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **4.** Que la Ley 1251 de 2008, contiene un conjunto de disposiciones para garantizar los derechos de las personas adultas mayores, dentro de las cuales dispone que se debe expedir la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez dándole el

Powered by CamScanner

marco y fijando las áreas de intervención que debe tener en cuenta. Entre dichas áreas está la relativa a la "Protección a la salud y bienestar social (art.17, numeral 1), indicando que "Los adultos mayores tienen derecho a la protección integral de la salud y el deber de participar en la promoción y defensa de la salud propia, así como la de su familia y su comunidad". **5.** La ley 1276 de 2009 por medio de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de **atención integral del adulto mayor en los centros vida,** señala en su artículo primero sobre el objeto de la ley que: *"La presente ley tiene por objeto la **protección a las personas de la tercera edad** (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida."* **6.** Ley 1315 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención y fija la competencia de las Secretarías de Salud para conferir las licencias de funcionamiento y hacer seguimiento al funcionamiento de estos Centros. **7.** Que el artículo 11 de la ley 1276 de 2009 establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros de vida a fin que se garantice el acceso a los servicios que se requieren. Todo ello bajo la égida de los principios de Eficiencia, Universalidad y Solidaridad; brindando la alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico, orientación psicosocial, atención Primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura y recreación, encuentros intergeneracionales, promoción del trabajo asociativo, apoyo permanente y auxilio exequial, en concordancia con las demás normas que regulan y rigen este tema **8.** La Ley 1276 de 2009, dispone que La canasta de servicios para las personas adultas mayores ofrecidos por centros día o vida, con cargo a los recursos recaudados, son los siguientes: 1) **Alimentación, que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición 9.** Por su parte la ley 1438 de 2011, reforma el Sistema de Seguridad Social en Salud, SGSSS e incorpora dentro de los principios del sistema, el enfoque diferencial por edad, género y diversidad. El enfoque diferencial ya había sido trabajado por el entonces Ministerio de Protección Social, habiendo realizado un avance con respecto a las personas mayores en situación de desplazamiento forzado, a través del establecimiento de la Directriz de Enfoque Diferencial para el goce efectivo de los derechos de las personas mayores víctimas del desplazamiento forzado por la violencia. **10.** Que existe una Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, 2007 - 2019 dirigida a toda la población residente en Colombia y en especial, a los mayores de 60 años, con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, económica y de género. Esta Política de Estado, con enfoque de derechos que reconoce los aspectos diferenciales de la población colombiana, como el género, la diversidad étnica y cultural, la territorialidad (rural – urbana), y fundamentalmente el ciclo de vida. De igual forma contempla la diferencia por condición de discapacidad, las situaciones de vulnerabilidad social como la extrema pobreza, el desplazamiento forzado por el conflicto y otras víctimas. Fue concertada con diferentes actores del Sistema de Protección Social y articula a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en un propósito común de visibilizar e intervenir la situación del envejecimiento y la vejez en el periodo 2007-2019. **11.** La ley 1850 de 2017 la cual en su artículo 16 modificó el artículo 5 de la Ley 687 de 2001, estipula que: *"**El Gobernador** o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.".* **12.** Que mediante la Ordenanza No. 032 del 23 de mayo de 2016, la Asamblea Departamental aprobó el Plan de Desarrollo Departamental "**MAGDALENA SOCIAL ES LA VIA 2016-2019**", donde se encuentra la

Powered by CamScanner

Línea Estratégica y el Objetivo *2: Fortalecer oportunidades para superar las vulnerabilidades sociales y socioeconómicas, programa 2.3.8 Otras poblaciones vulnerables. Adultos mayores. Se hace necesario realizar el diagnóstico de los asilos del El Banco, Ciénaga y Santa Marta, para implementar acciones que mejoren la calidad de vida de los adultos mayores y poder ingresar nuevos adultos que sean habitantes de calle • Solicitar a los Alcaldes del Magdalena apoyo y promoción de la caracterización de la población de adultos mayores, para implementar programas acordes con sus necesidades • Contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de los programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros de vida para la tercera edad.* **13.** las políticas del Departamento del Magdalena, en concordancia con el Manual de Funciones y lo establecido en el Plan de Desarrollo "MAGDALENA SOCIAL ES LA VÍA 2016-2019", al igual que la responsabilidad social que constituye uno de los ejes fundamentales de la Gestión gubernamental, se entienda la necesidad de contratar una persona natural o jurídica para que se encargue de brindar la atención integral al adulto mayor beneficiarios de proyectos de apoyo según los puntajes del Sisbén que origine condiciones para un mejor desempeño en el campo social de esta población, teniendo en cuenta que cada adulto mayor es componente de nuestra sociedad, con derecho a una vida digna y adecuada a condiciones mínimas de valores, factores importantes para la convivencia en comunidad; permitiendo así mejorar la calidad de vida de la población objeto del presente documento. Ello, dado que el Estado, la sociedad y la familia necesariamente debe ser sujeto de amparo y asistencia comunitaria. **14.** Que el parágrafo segundo del artículo 217 de la ley 1955 de 2019 señala que: "De acuerdo con las necesidades de apoyo social de la población adulto mayor en la entidad territorial, los recursos referidos en el presente artículo podrán destinarse en las distintas modalidades de atención, programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, siempre que se garantice la atención en condiciones de calidad, frecuencia y número de personas atendidas en los Centros Vida, Centros de Bienestar o Centros de Protección Social, los cuales no deben ser inferiores a las de la vigencia inmediatamente anterior". **15.** En vista de lo anterior, la administración Departamental en cabeza de la Gobernadora, implementará acciones para la atención integral de 29 adultos mayores vulnerables mediante el desarrollo de una serie de actividades como la rehabilitación funcional, brindando un servicio de atención integral a la población de adultos mayores en la ciudad de Santa Marta, a través del desarrollo de un conjunto de actividades que contribuyan en el mejoramiento de su calidad de vida y bienestar. Alimentación para el adulto mayor, proporcionar el servicio de asistencia alimentaria diaria a NUMERO DE ADULTOS de 29 adultos mayores mediante el suministro de una dieta alimenticia especial, balanceada y saludable, que satisfaga las necesidades calóricas y nutricionales propias de esta población. Mejoramiento de las condiciones nutricionales para los adultos mayores de la zona rural del Departamento; mediante el suministro de un complemento alimentario y de un complemento nutricional. **16.** Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto: APOYO PARA EL FOMENTO DEL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ESTANCIA DE ADULTOS MAYORES MAGDALENENSES. CLÁUSULA SEGUNDA.- Condiciones técnicas y alcance del objeto:** En desarrollo del anterior objeto contractual, el conviniente se obliga Con el fin de dar alcance al objeto del presente convenio, el conviniente deberá: 1. Invertir los recursos otorgados únicamente en el **APOYO PARA EL FOMENTO DEL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ESTANCIA DE ADULTOS MAYORES MAGDALENENSES**, asegurando no sólo la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, sino el garantizar la prestación adecuada y de manera especial de una atención integral de la población de adultos mayores con asiento en el ente territorial a través Centro de Bienestar para el Anciano, debidamente acreditado e idóneo en los términos planteados en el presente estudio previo, en el proyecto aprobado y en el convenio que se suscriba. 2. Cumplir con la totalidad de las obligaciones generales, específicas y productos establecidos en el

Powered by CamScanner

presente convenio. 3. Entregar al Departamento la información precisa y completa de las actuaciones emprendidas por el conviniente que aseguren la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor. 4. Deberán entregar los respectivos soportes para efectos de la inversión correcta de los recursos para los fines encomendados en la suscripción del presente convenio. 5. En cuanto a actividades especiales de atención:

ITEM	INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR DIARIO	VALOR TOTAL
1	Cuidados de Enfermería (Promoción y Prevención) por tres enfermeros para turnos de 12 horas por día.	31	29	$6.000	$5.394.000
2	Atención en Psicología al Adulto Mayor	31	29	$3.000	$2.697.000
3	Atención Interdisciplinaria Gerontológica	10	29	$40.000	$11.600.000
4	Consulta de Medicina General	31	29	$5.000	$4.495.000
5	Jornadas de salud	1	29	$50.000	$1.450.000
6	Sesiones de Terapias	31	29	$3.000	$2.697.000
7	Sesiones recreativas, Lúdicas de Acondicionamiento Físico y Manejo de Ocio Productivo	31	29	$5.000	$4.495.000
8	Transporte	2	29	$28.000	$1.624.000
9	Diagnóstico y Seguimiento Nutricional	3	29	$160.000	$13.920.000
	VALOR TOTAL				**$48.372.000**

- En cuanto a la alimentación:

	DESCRIPCION	VALOR DIARIO	VALOR TOTAL
1	Ración Alimentaria diaria servida para el Adulto Mayor (consistente en desayuno, almuerzo y cena para 29 adultos mayores) por 31 días	$18.654	$16.769.946
2	Ración Alimentaria diaria servida para el Adulto Mayor (consistente en Refrigerio media mañana y media tarde para 29 adultos mayores), por 31 días.	$5.000	$4.495.000
	VALOR TOTAL	**$23.654**	**$21.264.946**

En cuanto al alojamiento

Powered by CamScanner

	DESCRIPCION	VALOR DIARIO	VALOR TOTAL
1	Estadia y alojamiento 24 horas al día (consistente en habitación, lavado de ropa, baño personal, implementos de aseo), para 29 adultos mayores por 31 días.	$33.300	$29.936.700

En cuanto a dotación:

CANT.	ARTICULOS	VR. UNIT.	VR TOTAL
34 *	CAMAS HOSPITALARIA DE 3 PLANOS	$ 922.506	$ 31.365.204
34 ✓	COLCHONES ANTIESCARAS 90 X1.90 CM	$ 392.700	$ 13.351.800
2 *	TENSIOMETROS ANEROIDE DE PEDESTAL	$ 900.000	$ 1.800.000
15 ✓	SILLAS SANITARIAS CON RUEDAS	$ 345.100	$ 5.176.500
15 ✓	SILLAS DE RUEDAS ESTANDAR	$ 357.000	$ 5.355.000
1 *	VASCULA PARA ADULTO	$ 307.020	$ 307.020
20 ✓	BARRAS DE SEGURIDAD A PISO PARED	$ 234.000	$ 4.680.000
20 ✓	BARRAS DE SEGURIDAD DE 40 CMS	$ 76.300	$ 1.526.000
20 ✓	BARRAS DE SEGURIDAD DE 50 CMS	$ 86.600	$ 1.732.000
3 *	BALA DE OXIGENO CON CARRO	$ 563.325	$ 1.689.975
100 ✓	JUEGOS DE SABANAS SENCILLOS X 3 PIEZAS	$ 63.315	$ 6.331.500
100 ✓	SOBRESABANAS EN MICROFIBRA	$ 37.000	$ 3.700.000
34 ✓	VAJILLAS X 5 Melanina.	$ 64.260	$ 2.184.840
6 +	BALDE CON ESCURRIDOR DE 33 LIT	$ 325.000	$ 1.950.000
10 +	PUNTOS ECOLOGICOS DE 121 LIT	$ 1.700.000	$ 17.000.000
5 +	PAPELERA DE PEDAL CON TAPA DE 68 LIT	$ 370.000	$ 1.850.000
34 ✓	CHANCLETAS DE BAÑO ANATIDESLIZANTES	$ 20.000	$ 680.000
34 ✓	PARES DE ZAPATOS ANTIDESLIZANTES	$ 30.000	$ 1.020.000
100 ✓	PANTALONES DE SUDADERA	$ 18.000	$ 1.800.000
100 ✓	CAMISAS TIPO POLO	$ 15.000	$ 1.500.000
100 ✓	VESTIDOS EN ALGODÓN CON MANGA CORTA	$ 25.000	$ 2.500.000
34 +	SERVICIOS DE LAVANDERIA POR 30 DÍAS	$ 26.030	$ 26.550.600
5 +	CARROS DE SERVICIO ABIERTO DE	$ 750.000	$ 3.750.000

*Insumos Hospitalarios
✓ Dotación Adulto Mayor
+ Insumos Aseo

Powered by CamScanner

	TRES CUERPOS		
3	CARROS PARA LAVANDERIA INDUSTRIAL PLEGABLES	$ 676.000	$ 2.028.000
3	BIOMBOS DE DOS CUERPOS	$ 164.220	$ 492.660
3	ESCALERILLAS DE DOS PASOS	$ 198.730	$ 596.190
3	NEBULISADORES DE ALTO RENDIMIENTO	$ 209.000	$ 627.000
5	GLUCOMETROS CON TIRILLAS	$ 63.000	$ 315.000
2	ATRIL PORTA SUEROS	$ 222.530	$ 445.060
2	VITRINA INSTRUMENTAL DE DOS CUERPOS	$ 587.860	$ 1.175.720
1	RECURSOS ACTIVIDAD FÍSICA	$ 3.400.000	$ 3.400.000
2	CONCENTRADORES DE OXIGENO	$ 8.300.000	$ 16.600.000
1	TALLIMETRO EN ACRILICO PARA ADULTO	$ 103.927	$ 103.927
29	MUEBLES PLASTICOS DE TRES CUERPOS	$120.000	$3.480.000
	TOTAL		$ 167.063.996

CLÁUSULA TERCERA.- Plazo: La ejecución de este convenio se hará hasta el 31 de diciembre de 2019 , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA.- Valor y Forma de Pago:** El valor del presente convenio corresponde a la suma DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($266.636.738) EL DEPARTAMENTO entregará al operador como concepto de aporte el 100% del valor estimado del acuerdo de voluntades, es decir, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($266.636.738); previa presentación del plan e inversión y el cronograma de actividades con visto bueno del supervisor y la respectiva certificación del conviniente del pago periódico correspondiente de los aportes a la seguridad social y/o parafiscal. **CLÁUSULA QUINTA.- Obligaciones de las partes: OBLIGACIONES ESPECIALES COMUNES DE LAS PARTES:** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes se comprometen: **1.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio. **2.** Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los adultos mayores **3.** Velar por que la atención del servicio se realice dentro de un ambiente favorable al desarrollo de los adultos mayor, promoviendo la garantía de sus derechos y el desarrollo de la estrategia de la escuela saludable. **4.** Conocer las cuentas de manera unificada para rendir los informes sobre la ejecución de este convenio y el manejo de sus recursos. **5.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONVINIENTE:** En cuanto a la prestación de servicio de alimentación: **1.** El conviniente debe entregar los de acuerdo a la rotación y la minuta anexa al proceso mensual (el ciclo de menús entregados establecerá por 12 días). Indicada en la siguiente tabla:

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
1	2	3	4	5
6	7	8	9	10
1	2	3	4	5
6	7	8	9	10

Powered by CamScanner

	TRES CUERPOS		
3	CARROS PARA LAVANDERIA INDUSTRIAL PLEGABLES	$ 676.000	$ 2.028.000
3	BIOMBOS DE DOS CUERPOS	$ 164.220	$ 492.660
3	ESCALERILLAS DE DOS PASOS	$ 198.730	$ 596.190
3	NEBULISADORES DE ALTO RENDIMIENTO	$ 209.000	$ 627.000
5	GLUCOMETROS CON TIRILLAS	$ 63.000	$ 315.000
2	ATRIL PORTA SUEROS	$ 222.530	$ 445.060
2	VITRINA INSTRUMENTAL DE DOS CUERPOS	$ 587.860	$ 1.175.720
1	RECURSOS ACTIVIDAD FÍSICA	$ 3.400.000	$ 3.400.000
2	CONCENTRADORES DE OXIGENO	$ 8.300.000	$ 16.600.000
1	TALLIMETRO EN ACRILICO PARA ADULTO	$ 103.927	$ 103.927
29	MUEBLES PLASTICOS DE TRES CUERPOS	$120.000	$3.480.000
	TOTAL		**$ 167.063.996**

CLÁUSULA TERCERA.- Plazo: La ejecución de este convenio se hará hasta el 31 de diciembre de 2019 , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA.- Valor y Forma de Pago:** El valor del presente convenio corresponde a la suma DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($266.636.738) EL DEPARTAMENTO entregará al operador como concepto de aporte el 100% del valor estimado del acuerdo de voluntades, es decir, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($266.636.738); previa presentación del plan e inversión y el cronograma de actividades con visto bueno del supervisor y la respectiva certificación del conviniente del pago periódico correspondiente de los aportes a la seguridad social y/o parafiscal. **CLÁUSULA QUINTA.- Obligaciones de las partes: OBLIGACIONES ESPECIALES COMUNES DE LAS PARTES:** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes se comprometen: **1.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio. **2.** Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los adultos mayores **3.** Velar por que la atención del servicio se realice dentro de un ambiente favorable al desarrollo de los adultos mayor, promoviendo la garantía de sus derechos y el desarrollo de la estrategia de la escuela saludable. **4.** Conocer las cuentas de manera unificada para rendir los informes sobre la ejecución de este convenio y el manejo de sus recursos. **5.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONVINIENTE:** En cuanto a la prestación de servicio de alimentación: **1.** El conviniente debe entregar los de acuerdo a la rotación y la minuta anexa al proceso mensual (el ciclo de menús entregados establecerá por 12 días). Indicada en la siguiente tabla:

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
1	2	3	4	5
6	7	8	9	10
1	2	3	4	5
6	7	8	9	10

Powered by CamScanner

2. Horarios de alimentación: El centro de vida establecerá el horario de alimentación tiempos de comida de acuerdo a las actividades diarias planificadas (Refrigerio y almuerzo), considerando que deberán existir por lo menos 2 horas de intervalo entre comidas. 3. Presentación de los almuerzos: El conviniente deberá servir los alimentos servidos a los beneficiarios con su respectivo plato, tenedor, cuchillo, cuchara, vasos y demás elementos como saleros, azucareros y mesas con sus respectivas sillas cómodas y en perfecto estado. La presentación del lugar debe estar aseado, con ventilación y libre de riesgos o peligros que puedan atentar con la vida, salud y bienestar de los adultos mayores. 4. El conviniente debe contar y disponer del personal idóneo y capacitado para la ejecución del convenio. 5. El conviniente estará encargado de la administración de los recursos y de la ejecución del convenio, las cuales se destinarán únicamente para el cumplimiento de su objeto. El convinente será responsable por el manejo de los recursos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. 6. Brindar atención alimentaria en las unidades aplicativas, cupos, especificaciones y modalidades definidos por EL DEPARTAMENTO. 7. Reintegrar a EL DEPARTAMENTO los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del convenio, dentro del término establecido en las mismas. 8. Utilizar los recursos del convenio únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos. 9. Garantizar que el personal destinado para la ejecución del objeto contractual reúna los requisitos establecidos en las condiciones aquí señaladas 10. Presentar informe final al supervisor del convenio dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del presente convenio. 11. Presentar con cada legalización de cuentas al supervisor los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de trabajadores a su cargo que utilice en la ejecución del presente convenio en EL DEPARTAMENTO, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina cuando contrate personal de planta. 12. cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o los lineamientos vigentes a que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto convenido. 13. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** El valor del presente Convenio se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1139 de 2019, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión**: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este convenio y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo del Secretario del Interior de la Gobernación del Magdalena, el Supervisor del Convenio además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 0965 de 2012 (manual de interventoría y supervisión) o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este convenio, cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar el procedimiento señalado en el manual. **CLÁUSULA OCTAVA.- Cesión del Convenio**: No se podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa DEL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA NOVENA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** El CONVINIENTE declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este convenio, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con EL DEPARTAMENTO, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA DECIMA.- Suspensión:** El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONVINIENTE. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del convenio. **PARAGRAFO**: En caso de suspensión el CONVINIENTE se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLAÚSULA DECIMA PRIMERA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente convenio se suscribe en el marco del artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su

Powered by CamScanner

ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el Conviniente de independencia en la preparación y ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- Liquidación del convenio:** Las partes acuerdan liquidar de común acuerdo el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Multa y Clausula Penal Pecuniaria**: Si se presenta incumplimiento del convenio por parte del CONVINIENTE, o si EL DEPARTAMENTO se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, EL DEPARTAMENTO hará efectiva al CONVINIENTE una sanción pecuniaria equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del convenio, independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen a EL DEPARTAMENTO. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONVINIENTE en la Cuenta que designe EL DEPARTAMENTO - Regional Magdalena, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria. EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de conminar al CONVINIENTE para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de EL DEPARTAMENTO, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del convenio por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- Lugar de Ejecución:** Las actividades del convenio de colaboración, se ejecutará en el Departamento del Magdalena-. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONVINIENTE:** EL CONVINIENTE responderá civil, disciplinaria y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de prestación de servicios, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al departamento, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: ANEXOS**: Son documentos anexos a este Convenio, la garantía constituida por EL CONVINIENTE y el acto administrativo que aprueba la misma, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la propuesta presentada por EL CONVINIENTE y los demás documentos que se produzcan en desarrollo del Convenio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Santa Marta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución requiere la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal. Se firma el presente convenio en la ciudad de Santa Marta, a los 29 NOV 2019

POR EL DEPARTAMENTO

EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
Jefe de la Oficina Jurídica

LEISDY MEDINA PAVAJEAO
Jefe Oficina de Contratación

EL CONVINIENTE

MARIO GONZALEZ GARCIA
Centro de bienestar para el anciano sagrado corazones de Jesús y María

Powered by CamScanner

Fundación
BANASAN
Sembrando la Mejor Semilla

Santa Marta, D. T. C.H., 15 de abril de 2021

Pbro.
MARIO RAFAEL GONZÁLEZ GARCÍA
Director Administrativo
Centro de Bienestar al Anciano Sagrados Corazones de Jesús y María
Ciudad.

Asunto: Donación proyecto: JUNTOS EN TORNO A LA MESA.

Respetado Pbro Mario,

Nuestros cordial y sincero saludo.

En nombre de la Fundación Banasan, nos dirigimos a ustedes con el propósito de comunicarles que en la reunión de la Junta Directiva realizada el día 08 de Abril de 2021, se aprobó realizar la donación de $15.711.237 (Quince millones setecientos once mil doscientos treinta y siete pesos M/CTE) como ayuda para el proyecto de readecuación del comedor del Centro de Bienestar al Anciano Sagrados Corazones de Jesús y María, Santa Marta.

Sabemos la importancia de su labor atendiendo integralmente a la ancianidad desamparada de la ciudad de Santa Marta y del Departamento del Magdalena, brindándoles albergue, alimentación, vestido, valoración médica, formación y acompañamiento espiritual, actividades recreativas y de estimulación, acompañamiento gerontológico y lo más importante el cariño y afecto familiar que todos necesitan y del cual muchos carecen, por este motivo decidimos apoyar esta invaluable proyecto desde la Fundación Banasan.

Nuestros mejores deseos.

Cordialmente,

YAMILE RODRÍGUEZ AKLE
Directora Ejecutiva

Powered by CamScanner

CLUB ROTARIO SANTA MARTA
DISTRITO 4271
NIT. 800046647-6

CERTIFICAMOS

1. Que el **CLUB ROTARIO DE SANTA MARTA** es una entidad sin ánimo de lucro, Nit. 800.046.647-5 con domicilio en la ciudad de Santa Marta.

2. Que su fin principal es dar Servicio humanitario a las comunidades necesitadas, a través de Obras sociales en los campos de educación, salud, medio ambiente, búsqueda de la Paz y Solución de conflictos.

3. Que durante el año 2022 donó al **CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA** Nit. 901.244.830-2, la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA ($35.871.330.00) PESOS MONEDA CORRIENTE , para la construcción de un tanque subterráneo para el acopio de aguas lluvias.

Para constancia se firma en la ciudad de Santa Marta a los 30 días del mes de agosto del año 2023.

JORGE MOGOLLÓN BERMÚDEZ

Presidente

dar de Sí antes de pensar en Sí

COMUNIDAD DE EL CERREJON
CERREJON ZONA CENTRAL

LA SUSCRITA CONTADORA DE LA COMUNIDAD DE EL CERREJÓN

CERTIFICA:

Que la **COMUNIDAD DE EL CERREJÓN** identificada con NIT: **891.702.464-1**; ha girado cheques a favor del CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADOS CORAZONES JESÚS Y MARÍA con NIT. 901.244.830-2; por conceto de donaciones a favor del centro del anciano, con el firme propósito de apoyar el mejoramiento, adecuación y dotación durante los años 2022 y hasta el mes de agosto 2023, valores consignados, así:

PERIODO	BANCO	CTA DESTINO	MODO PAGO	VALOR
2022	Colombia	516-000273-72	CONSIGNACIONES	$27.181.600
2023	Colombia	516-000273-72	CONSIGNACIONES	$50.000.000

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en Santa Marta D.T.C.H., a los 31 días del mes de agosto de 2023.

Atentamente,

MARTHA BEATRIZ MOZO COHEN
Contadora T.P- 24.495-T

Diócesis de Santa Marta
GOBIERNO ECLESIÁSTICO
PALACIO EPISCOPAL
NIT. 891.780.134-7

EL SUSCRITO VICARIO ADMINISTRATIVO DE LA DIOCESIS DE SANTA MARTA

CERTIFICA:

Que la **DIOCESIS DE SANTA MARTA** identificada con NIT 891.780.134-7; a través del recaudo de la colecta Comunicación Cristiana de Bienes realizada por las diferentes parroquias en los años 2022 y 2023 se ha realizado giro del 80% al **CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y MARIA** identificado con NIT. 901.244.830-2; por las siguientes cuantías:

Para el periodo 2022 se emitió un cheque (consignado a su cuenta) y se realizó transferencia así:

PERIODO	BANCO	CTA DESTINO	TRASNFERENCIA	VALOR
09/06/2022	DAVIVIENDA		X	21.548.964
07/09/2022	BBVA	517225728		1.147.600
SUB TOTAL				**$ 22.696.564**

Para el periodo 2023 se emitió un cheque (consignado a su cuenta) y se realizó transferencia así:

PERIODO	BANCO	CTA DESTINO	TRASNFERENCIA	VALOR
10/03/2023	BBVA	517225728		704.000
29/06/2023	BANCOLOMBIA		X	40.751.656
SUB TOTAL				**$ 41.455.656**

Se expide el presente certificado en Santa Marta D.T.C.H., a los 31 días del mes de agosto del 2023.

Atentamente,

Armando Joaquín Echeona Melo, Pbro.
Vicario Administrativo

Powered by CamScanner

DRUMMOND LTD. COLOMBIA / DRUMMOND COAL MINING L.L.C.	SISTEMA DE GESTIÓN SOCIAL	SIG-4542
		Versión 2
	FORMATO ORDEN DE COMPRA	4/12/2020

CONTRATO EL DESCANSO

FECHA: 22 de junio de 2022

DRUMMOND COAL MINING LLC SUCURSAL COLOMBIA Y DRUMMOND LTD. SUCURSAL COLOMBIA

ORDEN DE COMPRA
N° DES-MAG 0350

Valledupar - Cesar
Calle 12 No. 8-42 Oficinas 303 y 304 Centro Empresarial ORBE
Telefono: 5719300 Ext. 8982 - Fax: (095) 571 23 84

Nombre:	CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y MARIA
Nit.	901244830-2
Dirección	CL 18 15 12
Tipo de Cuenta Bancaria y número	Cuenta de ahorros N°0517000200225728
Banco:	Banco BBVA

Término	30 Días
Código del proyecto	22-ED-13-L1-39
Proyecto	Construcción y Adecuación de la Cubierta del Área del Comedor del Centro de Bienestar al Anciano Sagrados Corazones de Jesús y María de la ciudad de Santa Marta, Magdalena.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Puesta en marcha del Convenio celebrado entre DRUMMOND LTD y CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA –CBA- para el proyecto "Construcción y Adecuación de la Cubierta del Área del Comedor del CBA" de la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena, cuya motivación es brindar a los abuelos un lugar digno y agradable, donde puedan compartir la mesa.	No aplica	No aplica	No aplica	$ 150.000.000	$ 150.000.000
				SUBTOTAL		$ 150.000.000
				DESCUENTO		$ -
				IVA 19%		$ -
				TOTAL		**$ 150.000.000**

Firma Connie Linares C **Fecha:** 22 de junio de 2022

Preparado por: Connie Linares - Asistente Magdalena

Firma **Fecha:** 22 de junio de 2022

Revisado por: Alvaro Daza - Coordinador Magdalena

Firma **Fecha:** 22 de junio de 2022

Aprobado por: Alfredo Araujo- Gerente de Comunidades

Favor remitir cuenta de cobro y factura a la dirección indicada arriba con el número de esta Orden de Compra.

Powered by CamScanner

DRUMMOND LTD. COLOMBIA / DRUMMOND COAL MINING L.L.C.	SISTEMA DE GESTIÓN SOCIAL	SIG-4542
		Versión 2
	FORMATO ORDEN DE COMPRA	4/12/2020

CONTRATO EL DESCANSO **FECHA:** 30 de marzo de 2023

DRUMMOND COAL MINING LLC SUCURSAL COLOMBIA Y DRUMMOND LTD. SUCURSAL COLOMBIA

ORDEN DE COMPRA N° DES-MAG 0353

Valledupar - Cesar
Calle 12 No. 8-42 Oficinas 303 y 304 Centro Empresarial ORBE
Telefono: 5719300 Ext. 8982 - Fax: (095) 571 23 84

Nombre:	CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y MARIA
Nit.	901244830-2
Dirección	CL 18 15 12
Tipo de Cuenta Bancaria y número	Cuenta de ahorros N°0517000200225728
Banco:	Banco BBVA

Término	30 Días
Código del proyecto	23-ED-13-L1-10
Proyecto	**FASE II:** Construcción de la plantilla del piso del área del patio central y el comedor del Centro de Bienestar al Anciano Sagrados Corazones de Jesús y María de la ciudad de Santa Marta, Magdalena.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Puesta en marcha del Otrosí # 1 al Convenio celebrado entre DRUMMOND LTD y CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA –CBA- para el proyecto "FASE-II: **Construcción de la plantilla del piso (etapa de acabados (pisos y zócalos, acabados de estuco, cielo raso y pintura e instalación eléctrica y de gas)** del área del patio central y el comedor del Centro de Bienestar al Anciano Sagrados Corazones de Jesús y María de la ciudad de Santa Marta, Magdalena". La FASE-I fue ejecutada con recursos de la vigencia 2022 y consistió en la "Construcción y Adecuación de la Cubierta del Área del Comedor del CBA"	No aplica	No aplica	No aplica	$ 95.000.000	$ 95.000.000
				SUBTOTAL		$ 95.000.000
				DESCUENTO		$ -
				IVA 19%		$ -
				TOTAL		**$ 95.000.000**

Firma Connie Linares C **Fecha:** 30 de marzo de 2023

Preparado por: Connie Linares - Coordinadora de Relaciones con la Comunidad

Firma **Fecha:** 30 de marzo de 2023

Revisado por: Alvaro Daza - Supervisor Senior de Relaciones con la Comunidad del Magdalena

Firma **Fecha:** 31 de marzo de 2023

Aprobado por: Alfredo Araujo - Vicepresidente de Comunidades y Gobierno

Favor remitir cuenta de cobro y factura a la dirección indicada arriba con el número de esta Orden de Compra.

Powered by CamScanner

CONVENIO ENTRE EL CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA Y DRUMMOND LTD. PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL COMEDOR DEL CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA

Entre los suscritos, por una parte, **MARIO RAFAEL GONZÁLEZ GARCÍA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.472.392 expedida en Santa Marta, Magdalena, quien actúa como Representante Legal del **CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA, NIT. 901.244.830-2**, quien en adelante se idetificará como **"CBA"** o el "**Operador",** y por otra parte **SANTANDER ALFREDO ARAUJO CASTRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.088.026 expedida en La Paz, Cesar, quien actúa como Representante Legal de la sucursal de sociedad extranjera DRUMMOND LTD., NIT 800.021.308-5, quien en adelante se identificará como **"DRUMMOND",** hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante el decreto N° 149 del 21 de diciembre de 2018, el Padre **MARIO RAFAEL GONZALEZ GARCIA** con cédula de ciudadanía No. 85.472.392**,** es reconocido como el Director Administrativo y Representante Legal del **CBA**.

2. Que en el marco del proyecto "**JUNTOS EN TORNO A LA MESA",** se pretende mejorar y adecuar las instalaciones físicas donde funcionará el comedor del **CBA,** cuya motivación es brindar a los abuelos un lugar digno y agradable, donde puedan compartir la mesa.

3. Que el **CBA** presentó a **DRUMMOND** el presupuesto del proyecto "Construcción y Adecuación de la Cubierta del Área del Comedor" cuyo valor corresponde a **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SESENTA Y UN PESOS ($250.513.061) M/L.**

4. Que **DRUMMOND** con recursos de la Cláusula 17.3, del Contrato No. 144-97 El Descanso, mediante la línea de inversión de Infraestructura Institucional y Comunitaria del Plan de Gestión Social, aportará **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/L** para dicho proyecto. Este aporte estará representado en las actividades demarcadas en color rojo del cronograma de obra (Ver anexo N°1).

5. Que el **CBA** se compromete a aportar el valor de **CIEN MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SESENTA Y UN PESOS ($100.513.061)** M/L restantes, a través de sus benefactores y otros aliados, para la financiación total del proyecto.

6. Que las Partes desean celebrar el presente convenio con el fin de establecer mecanismos que permitan canalizar los recursos para adelantar dicho proyecto.

Vistas las consideraciones anteriores, Las Partes convienen:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Establecer términos y condiciones que permitan a las Partes aunar esfuerzos, voluntades y acciones que permitan organizar, desarrollar y dar seguimiento al mejoramiento y

Powered by CamScanner

adecuación del comedor del Centro de Bienestar al Anciano Sagrados Corazones de Jesus y Maria.

CLAUSULA SEGUNDA: DRUMMOND LTD., se compromete a:

1. Aportar al proyecto la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS** ($150.000.000) M/L
2. Realizar seguimiento de acuerdo con lo establecido por **CBA** en el cronograma de obra.

CLAUSULA TERCERA: El **CBA,** se compromete a:

1. Coordinar y liderar la ejecución del convenio
2. Administrar todos los recursos que se aporten con la finalidad exclusiva de desarrollar y ejecutar el convenio.
3. Obtener con sus benefactores y aliados y aportar al convenio la suma de **CIEN MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SESENTA Y UN PESOS ($100.513.061) M/L.**
4. Dar el uso específico, único y exclusivo para el cual serán entregados los recursos, esto es "Construcción y Adecuación de la Cubierta del Área del Comedor"
5. Brindar información clara del inicio, seguimiento y ejecución del proyecto a **DRUMMOND**.
6. Disponer del equipo y/o personal necesario para la debida y oportuna ejecución del proyecto.
7. Ser responsable por la debida y oportuna ejecución de las obras de construcción hasta su culminación.
8. Trabajar articuladamente con **DRUMMOND.**
9. Presentar a **DRUMMOND** un cronograma de obra dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, que incluya actividades a realizar, tiempos, plazos y metas, que será vinculante para el **CBA**.
10. Presentar informes a **DRUMMOND** sobra la evolución y ejecución del proyecto, incluyendo la administración y ejecución de los recursos aportados, en la periodicidad que **DRUMMOND** determine.
11. Presentar un informe final a **DRUMMOND** una vez finalizada la ejecución del proyecto que contendrá los resultados alcanzados, las principales actividades realizadas, las lecciones aprendidas producto de la experiencia y recomendaciones adicionales pertinentes.
12. Mantener vigentes las licencias y/o permisos que se requieran de acuerdo con la normatividad aplicable para desarrollar sus actividades en ejecución del Convenio.

Powered by CamScanner

13. Verificar la existencia de las normas aplicables del objeto del Convenio y cumplir con dichas normas.

14. Actuar en forma leal y acorde con la buena fe comercial.

Todos los reportes e informes elaborados por el **CBA** serán sometidos para revisión y aprobación de **DRUMMOND**.

CLAUSULA CUARTA: APORTES DE LAS PARTES:

- ✓ **DRUMMOND** realizará mediante la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** (FID 3-27) del CONSORCIO DRUMMOND COAL MINING LLC el desembolso de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000. 000) M/L** a la cuenta de ahorros N°0517000200225728 del Banco BBVA a título del **CBA SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y MARIA**, identificado con NIT 901.244.830, que serán desembolsados una vez se firme el convenio Los aportes de **DRUMMOND** se limitarán el monto anterior, independientemente de las eventualidades que puedan surgir en desarrollo del convenio.

- ✓ El **CBA** se compromete a gestionar y obtener de sus benefactores y aliados la suma de **CIEN MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SESENTA Y UN PESOS ($100.513. 061) M/L.**

CLAUSULA QUINTA: DURACION

El presente acuerdo tiene una duración de (03) tres meses a partir de la firma del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

No existirá relación laboral o de subordinación alguna entre una Parte y el personal de la otra Parte, o que la otra Parte contrate o destine a la ejecución del presente Convenio. Los empleados de cada Parte no estarán sujetos a jornada laboral, ni estará sometido a reglamentos de trabajo ni a procedimientos derivados de las normas laborales aplicables a la otra Parte. Cada Partes se obliga a garantizar a que sus dependientes no reciban órdenes o instrucciones de los dependientes de la otra Parte, y tomaran todas las medidas necesarias para evitar que pierda la autonomía e independencia.

Cada Parte por su cuenta exclusiva y bajo su absoluta responsabilidad, como verdadero empleador de los trabajadores que contrate o utilice para la ejecución del Convenio, dará cumplimiento a las obligaciones laborales que le correspondan, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social integral, pensiones, afiliación al sistema de riesgos profesionales, indemnizaciones y demás derechos, aportes parafiscales, y en general, a todas aquellas obligaciones laborales que le correspondan de acuerdo con la legislación Colombiana.

Cada Parte deberá mantener indemne a la otra Parte por todas y cualesquiera reclamaciones o demandas de carácter laboral que presenten sus trabajadores en contra

Powered by CamScanner

de dicha otra Parte, y se obliga a reembolsarle de manera inmediata cualquier suma que dicha otra Parte sea obligada a pagar por cualquier autoridad administrativa o judicial con base en dichas reclamaciones o demandas.

CLAUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD

1. El Operador se obliga a proteger, indemnizar y a mantener indemne a DRUMMOND con respecto a cualquier perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia, sin limitación, que **DRUMMOND** o sus cesionarios y dependientes puedan sufrir con ocasión de cualquier acto u omisión de **CBA**, sus subcontratistas o cualquier persona dependiente o comisionada por éste.

2. En especial y sin limitarse a ello, **CBA** se obliga a defender, indemnizar y salvaguardar a **DRUMMOND**, sus afiliadas, accionistas, funcionarios, directores, cesionarios y trabajadores, en caso de que los tuviere, en general frente a todas y cada una de las responsabilidades, daños, pérdidas, reclamos, demandas, acciones, sanciones, pretensiones y/o gastos en general (incluyendo costas y costos procesales y gastos de abogados) en la medida que resulten de, surjan de o se relacionen con cualquier litigio o demanda presentada a **DRUMMOND** en relación o con ocasión a la ejecución del presente Convenio y que sea por cuenta, total o parcial de una acción u omisión del Operador.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN

1. Este Convenio podrá ser terminado en cualquier momento por **mutuo acuerdo** escrito de las Partes.

2. **Terminación por incumplimiento**. Si cualquiera de las Partes incumple de manera grave sus obligaciones bajo el Convenio, la Parte que alega el incumplimiento (la "Parte Cumplida") deberá comunicar a la otra por escrito la existencia del incumplimiento y su naturaleza (la "Notificación de Terminación por Incumplimiento"), concediéndole un plazo improrrogable de treinta (30) días comunes para que remedie dicho incumplimiento o informándole, de ser el caso, que dicho incumplimiento es irremediable. Si el incumplimiento es irremediable o no es remediado dentro del lapso antes señalado, este Convenio se dará por terminado en la fecha en que venza el término de treinta (30) días comunes antedicho, sin perjuicio del pago de las indemnizaciones a que haya lugar por razón de la terminación de este Convenio.

3. Este Convenio también podrá darse por terminado por la **incapacidad o inhabilidad** física o jurídica de cualquiera de las Partes para desarrollar sus obligaciones bajo este Convenio, o por la disolución, liquidación, quiebra o insolvencia de cualquiera de las Partes, en la medida en que lo permita la Ley aplicable.

Powered by CamScanner

CLAUSULA NOVENA: MISCELANEOS

Modificaciones. Este Convenio puede ser modificado, complementado o adicionado únicamente mediante instrumento escrito debidamente suscrito por los representantes legales de cada Parte.

Cesión. Este Convenio y los derechos y obligaciones derivados del mismo no podrán ser cedidos, directa o indirectamente sin el consentimiento previo y escrito de la otra Parte.

Inspección. DRUMMOND tendrá acceso y derecho, cuando lo estime conveniente, de inspeccionar el desarrollo del Convenio, con el fin de supervisar su progreso y de garantizar que el mismo se ejecute en sujeción a los documentos del Convenio. La supervisión de **DRUMMOND** no implica ni garantiza por sí misma la aceptación y la seguridad en la ejecución del Convenio.

Notificaciones. Todas las notificaciones y las demás comunicaciones que las Partes deban cursarse en virtud de este Convenio deberán hacerse por escrito y ser enviadas por correo electrónico, courier o correo certificado según la siguiente información de contacto:

Al Operador:

Atención: Pbro. Mario Rafael González García
Dirección: Calle 18 No. 15-12 Santa Marta
Teléfono: 312-802-74-12
Correo Electrónico: pmariogonzalezg@hotmail.com

A DRUMMOND:

Atención: Alvaro José Daza Pinedo
Dirección: Km 10 Vía Ciénaga – Santa Marta
Teléfono: 315-731-73-12
Correo Electrónico: adaza@drummondltd.com

Se entiende perfeccionado con las firmas de las Partes de los representantes autorizados del **CBA** y de **DRUMMOND LTD.**, a los _____ () días del mes de _____ de dos mil veintidós (2022), en la ciudad de Santa Marta.

Pbro. MARIO RAFAEL GONZALEZ GARCIA
Director Administrativo CBA

SANTANDER ALFREDO ARAUJO CASTRO
Representante Legal
DRUMMOND LTD.

Powered by CamScanner

OTRO SÍ No. 1

CONVENIO ENTRE EL CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA Y DRUMMOND LTD. PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL COMEDOR DEL CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA

Entre los suscritos, por una parte, **MARIO RAFAEL GONZÁLEZ GARCÍA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.472.392 expedida en Santa Marta, Magdalena, quien actúa como Representante Legal del **CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA, NIT. 901.244.830-2**, quien en adelante se identificará como **"CBA"** o el **"Operador"**, y por otra parte **SANTANDER ALFREDO ARAUJO CASTRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.5.088.026 expedida en La Paz, Cesar, quien actúa como Representante Legal de la sucursal de sociedad extranjera DRUMMOND LTD., NIT 800.021.308-5, quien en adelante se identificará como **"DRUMMOND"**, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. Que el **CBA** presentó a **DRUMMOND** el presupuesto del proyecto "Construcción y Adecuación de la Cubierta del Área del Comedor" cuyo valor corresponde a **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SESENTA Y UN PESOS ($250.513.061) M/L.**

2. Que **DRUMMOND** con recursos de la vigencia 2022 de la Cláusula 17.3, del Contrato No. 144-97 El Descanso, mediante la línea de inversión de Infraestructura Institucional y Comunitaria del Plan de Gestión Social, aportó **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/L.**

3. Que, debido al incremento del costo de los materiales de construcción el **CBA** presentó a **DRUMMOND** un presupuesto adicional por valor de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($151.483.584) M/L;** consistente en la etapa de acabados (pisos y zócalos, acabados de estuco, cielo raso y pintura e instalación eléctrica y de gas).

4. Que, **DRUMMOND** para la vigencia 2023 presentó al Comité de Inversión Social de la Compañía el presupuesto adicional como FASE II del proyecto, y se aprobó una adición por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000) M/L.**

5. Que el CBA a través de sus benefactores y otros aliados a la fecha a aportado al proyecto la suma de **CIEN MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SESENTA Y UN PESOS ($100.513.061) M/L**

C L Á U S U L A S

CLAUSULA SEGUNDA: DRUMMOND LTD., se compromete a:

Powered by CamScanner

1. Aportar al proyecto la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000) M/L** adicionales a lo inicialmente pactado.

CLAUSULA CUARTA: APORTES DE LAS PARTES:

- ✓ **DRUMMOND** realizará mediante la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** (FID 3-27) del CONSORCIO DRUMMOND COAL MINING LLC el desembolso de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000) M/L** a la cuenta de ahorros N°0517000200225728 del Banco BBVA a título del **CBA SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y MARIA,** identificado con NIT 901.244.830, que serán desembolsados una vez se firme el convenio Los aportes de **DRUMMOND** se limitarán el monto anterior, independientemente de las eventualidades que puedan surgir en desarrollo del convenio.

CLAUSULA QUINTA: DURACION

El presente otrosí tiene una **duración de (03) tres meses a partir de** la firma del acta de inicio.

QUINTA. INMUTABILIDAD: Continúan vigentes todas las demás clausulas y estipulaciones del convenio de firmado el pasado veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022), que no se hayan adicionado, aclarado o modificado por lo acordado en el presente documento o cualquier otro.

El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes.

Para constancia de lo anterior se suscribe por cada una de las partes a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2023.

Mario Gonzalez Garcia

Pbro. MARIO RAFAEL GONZALEZ GARCIA
Representante Legal CBA

SANTANDER ALFREDO ARAUJO CASTRO
Representante Legal
DRUMMOND LTD.

Powered by CamScanner

ACTA DE ENTREGA DE DONACIÓN EN DINERO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR PARA ANCIANOS LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA

PABLO VERA SALAZAR, obrando en calidad de Rector y Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA "UNIMAGDALENA"**, quien de ahora en adelante será denominado como **EL DONANTE** y por otro lado el padre Mario Rafael González García quien recibe como Representante Legal del Centro de Bienestar para Ancianos Los Sagrados Corazones de Jesús y María la donación, quien de ahora en adelante se denominará **EL BENEFICIARIO** que lo acepta en nombre del Centro, suscriben el presente documento previa las siguientes consideraciones:

Que en el marco de la campaña solidaria "Pa' allá vamos todos" la Universidad del Magdalena realizo diferentes actividades con la finalidad de recaudar recursos para mejorar las condiciones de vida de nuestros mayores residentes en el Centro de Bienestar para Ancianos Los Sagrados Corazones de Jesús y María de la ciudad de Santa Marta.

Que en nombre de toda la comunidad universitaria de esta Alma Mater y producto del esfuerzo de servidores públicos, docentes, administrativos, contratistas, estudiantes y vecinos de buen corazón de la ciudad de Santa Marta quienes con su aporte y disposición se logró la materialización de esta donación.

Que el pasado 29 de octubre del presente año se realizó una actividad en el campus con la familia universitaria en la cual se destacaron los juegos, diversión, bingo y demás concursos cuyos recursos recaudados se destinaron para la campaña solidaria "Pa'allá vamos todos".

Que los recursos objeto de esta donación tiene la finalidad de apoyar a la fundación Centro de Bienestar para Ancianos Los Sagrados Corazones de Jesús y María de la ciudad de Santa Marta en el fortalecimiento de la infraestructura que alberga a un gran numero de ancianos quienes merecen gozar de una calidad de vida digna y privilegiada.

Sin otro en particular es propicia la oportunidad para expresarle con alegría que desde esta Casa de Estudios, toda la comunidad universitaria, inmersos por un gran sentimiento de solidaridad y de especial consideración y estima, hacemos entrega de esta donación con amor a través de un cheque simbólico por valor de: $157.432.326 (Ciento Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Trescientos Veintiséis Pesos).

PABLO VERA SALAZAR, PhD.
Rector
Universidad del Magdalena

PADRE MARIO RAFAEL GONZÁLEZ GARCÍA
Representante Legal
Centro de Bienestar para Ancianos Los Sagrados Corazones de Jesús y María

RECTORÍA
Carrera 32 No. 22-08 Sector San Pedro Alejandrino
Edificio Administrativo Roque Morelli Zárate, Piso 2
Santa Marta - Colombia PBX: (57-5) 438 1000 Ext. 3128 y 3200
rectoria@unimagdalena.edu.co
www.unimagdalena.edu.co

AÚN+ incluyente e innovadora | PERÍODO 20.24

Powered by CamScanner